

CONSULTORÍA INDIVIDUAL

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. INFORMACIÓN GENERAL

Proyecto No.	00103569
Nombre Proyecto	Programa Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional y la Gestión del Ciclo de Vida de las Sustancias Químicas
Título contratación	Identificar y apoyar la formalización ante el Ministerio Sectorial de tres asociaciones o grupos que se dediquen a la minería de oro, en los sectores prioritarios del Programa.
Tipo de contrato	Consultoría individual
Ubicación	Quito, Ecuador
Duración	10 meses

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO Y JUSTIFICATIVO

El crecimiento poblacional en las últimas décadas, así como el desarrollo tecnológico e industrial han provocado un aumento en la presión sobre los recursos naturales, sobre todo por el uso de sustancias y compuestos químicos empleados en varios sectores industriales como el agrícola, alimentario, minero, salud, entre otros. El Mercurio (Hg) es una sustancia química utilizado en una variedad de productos como termómetros, medidores de presión arterial y lámparas de bajo consumo, así como en la minería artesanal. Las peculiares propiedades físico-químicas del Hg (líquido a temperatura ambiente, alta densidad, etc.) pueden provocar fácilmente su liberación en aire, suelo y agua en las etapas de fabricación o como resultado de daños durante su uso y disposición final, e impactar la salud humana y el ambiente.

Con el objetivo de establecer una apropiada gestión ambiental de sustancias peligrosas, la comunidad internacional y los diferentes países realizan esfuerzos significativos en la implementación de los convenios de Basilea, Rotterdam, Estocolmo, Minamata y de otras iniciativas globales con el objetivo común de proteger la salud humana y la conservación del ambiente.

En el contexto nacional, el Ecuador a través de la Constitución de la República (Capítulo Séptimo) es uno de los primeros países en reconocer los derechos de la naturaleza; en su artículo 14 se establece el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir. Adicionalmente, el artículo 15 prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales a la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional. Así también, el artículo 73 indica que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de las especies, la destrucción o la alteración permanente

de los ciclos naturales.

Adicionalmente, el 13 de abril del 2018 entró en vigencia el Código Orgánico del Ambiente (COA) el cual en su Libro Tercero de la Calidad Ambiental - Título IV establece disposiciones respecto de la gestión integral de sustancias químicas, residuos y desechos peligrosos y especiales; en su artículo 215 expresa que como medida preventiva a los efectos de las sustancias químicas, en caso de certidumbre técnica y científica se deberá restringir o prohibir la introducción, desarrollo, producción, tenencia, posesión, comercialización, usos, transporte, distribución, almacenamiento o exportación de dicha sustancia; y será la Autoridad Ambiental Nacional quién analizará la disponibilidad de productos más seguros.

En este contexto, el Gobierno del Ecuador para abordar las amenazas que el Hg supone firmó la Convención de Minamata el 10 de octubre del 2013 y fue ratificado el 8 de abril del 2016. En el año 2008, se realizó un inventario nacional donde se identificó que las dos principales fuentes de liberación son: productos que contienen Hg y la producción primaria de metales (Minería Artesanal y de Pequeña Escala de Oro - MAPE). Adicionalmente, en el año 2013 se desarrolló un Plan Cero Mercurio el cual establece su registro permitiendo el control de su uso mediante el establecimiento de cupos de importación; de igual manera en el año 2017 se elaboró el documento “Desarrollo de inventario de mercurio” donde se estableció que las categorías que más liberaciones presentaron en el escenario máximo son: la producción primaria de metales, la incineración y quema de desechos, y, los productos de consumo con uso intencional de mercurio. También, se debe mencionar que el Ecuador en la ley reformativa de la ley de minería expedida en el registro oficial Nro. 37 del 16 de Julio de 2013, decreta la erradicación del uso de mercurio en actividades mineras en un lapso de dos años, el mismo que se cumplió el 16 de julio de 2015.

En ese sentido, el Ministerio del Ambiente del Ecuador (MAE) en su calidad de Socio Implementador y líder del Programa, El Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR) en su calidad de Socio Responsable y con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como agencia de implementación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF por sus siglas en inglés) se encuentran implementando el “Programa Nacional de la Gestión Ambientalmente Racional y la Gestión del Ciclo de Vida de Sustancias Químicas”, en adelante denominado como “Programa Nacional de Gestión de Químicos” (PNGQ), el cual busca proteger la salud humana y el ambiente mediante la adopción de un enfoque de gestión ambientalmente racional durante el ciclo de vida de las sustancias químicas en Ecuador.

Acorde a la evaluación realizada en el año 2016 para el desarrollo del documento de proyecto -ProDoc- del PNGQ, donde se vislumbró un uso significativo de Hg en la minería artesanal en el Ecuador, siendo este hallazgo la base para lo establecido en el componente 3 del PNGQ, el cual se relaciona con la gestión de uso de Hg en Minería Artesanal y Pequeña Escala (MAPE) con base en el Convenio de Minamata.

El análisis realizado por las instituciones involucradas ha determinado la necesidad de organizar a grupo de pequeños mineros y mineros artesanales con el fin dignificar su trabajo, mejorar su calidad de vida, desarrollo de proyectos responsables con el ambiente dentro del marco jurídico ambiental vigente.

Con estos antecedentes y con el objetivo de desarrollar las actividades programadas por el PNGQ en el año 2019, se requiere la contratación de una persona especialista para identificar y apoyar la formalización ante el Ministerio Sectorial mediante el otorgamiento del correspondiente título minero de tres asociaciones o grupos que se dediquen a la minería de oro, en los sectores prioritarios del Programa.

3. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

3.1. Objetivo general

Identificar y apoyar a la formalización (regularización ante el ministerio sectorial) de tres asociaciones o grupos que se dediquen a la minería de oro, en los sectores prioritarios¹ del Programa.

3.2. Objetivos específicos

- Elaborar una lista de requisitos necesarios para la formalización de asociaciones o grupos mineros de oro, identificar si existen requerimientos generales que responden a necesidades de organismos de control centralizados y si existen otros requerimientos que responden a necesidades de instituciones locales de los sitios priorizados por el Programa.
- Realizar una evaluación que permita la identificación de tres grupos mineros que cumplan con los requisitos necesarios y que estén dispuestos a seguir un proceso de formalización, de preferencia uno en cada sitio priorizado por el Programa.
- Generar un instructivo o propuesta metodológica, acordada por el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables que permita cumplir con los requisitos básicos para la formalización de los grupos mineros identificados, con la normativa ambiental y sectorial.
- Realizar un informe (estudio de caso cuyo formato será proporcionado por el PNGQ) que compile las lecciones aprendidas, mejores prácticas y experiencias que incluya un enfoque de género para que pueda ser diseminado a nivel nacional, regional y mundial.

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El consultor/a es responsable pero no se limitará a las siguientes tareas:

- a) Para elaborar la lista de requisitos necesarios para la formalización de asociaciones o grupos mineros de oro, identificar si existen requerimientos generales que responden a necesidades de organismos de control centralizados y si existen otros requerimientos que responden a necesidades de instituciones locales de los sitios priorizados por el Programa, la persona contratada deberá:
 - Coordinar y mantener reuniones con las instituciones centralizadas relevantes (Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, SENAGUA, IIGE, ARCOM, MAE, Secretaría de Economía Popular y Solidaria, otras) para solicitar y levantar la información de requerimientos existentes.
 - Identificar duplicidad en la solicitud de requisitos que pueda existir en las instituciones relevantes.
 - Compilar en un documento de reporte todos los requisitos necesarios.

¹ Los sectores prioritarios del Programa son Zaruma-Portovelo, Ponce Enríquez y Chinapintza.

- b) Para realizar el reporte que incluya una matriz de priorización/identificación de tres grupos mineros, la persona contratada deberá:
- Solicitar de manera formal a las instituciones relevantes la información existente de grupos o asociaciones de mineros.
 - Elaborar un matriz de evaluación que permita seleccionar/priorizar de manera justificada, a los grupos o asociaciones de mineros que se podrían formalizar.
 - Realizar acercamientos con los grupos o asociaciones seleccionados, para informarles de los beneficios de regularizase (formalización), entre los cuales están el apoyo técnico y seguimiento al desarrollo de las asociaciones, facilidad de financiamiento, capacitación continua en áreas multidisciplinarias, entre otras.
 - Se deberá acordar y firmar un acuerdo de cooperación que permita lograr la formalización de al menos tres (3) grupos o asociaciones, para lo cual se considerará el enfoque de género.
 - Compilar la información en un documento de reporte.
- c) Para el instructivo o propuesta metodológica que permita cumplir con los requisitos básicos para la formalización de los grupos mineros identificados, la persona contratada deberá:
- Elaborar un diagrama de flujo en el que se identifiquen los puntos críticos para la formalización.
 - Definir una propuesta de metodología donde se compile la información que sirva como una instructivo para la formalización de futuros grupos o asociaciones.
 - Coordinar y mantener reuniones con los actores claves involucrados para identificar sus necesidades y requerimientos de inclusión en el instructivo,
 - De acuerdo al análisis de requisitos, donde se identificará la posible duplicidad de requerimientos, la persona contratada deberá coordinar y mantener reuniones con las instituciones clave para unificar la documentación necesaria.
 - En base a la información recopilada, elaborar un instructivo que sea oficialmente reconocido por los actores clave y que pueda ser aplicado para optimizar el proceso de formalización de futuros grupos o asociaciones mineras.
 - Utilizar el instructivo o propuesta metodológica elaborada para realizar un acompañamiento de los grupos seleccionados, en la aplicación y solicitud de su formalización²
- d) Para realizar el estudio de caso, la persona contratada deberá:
- Compilar la información de todo el proceso en un documento (estudio de caso³) que sistematice todo lo realizado para la formalización y que resuma las lecciones aprendidas, mejores prácticas y experiencias, visto desde un enfoque de equidad de género, para que pueda ser diseminado a nivel nacional, regional y mundial.

² Se entiende que la persona contratada no será responsable de la decisión de las autoridades respecto al reconocimiento como grupos mineros formalizados, sin embargo, se deberá demostrar que se ha presentado todos los requisitos necesarios (en base al instructivo elaborado) ante las autoridades correspondientes.

³ El formato para el Estudio de Caso será oportunamente provisto por el PNGQ

5. PRODUCTOS ESPERADOS:

Producto 1: Reporte que incluya, como mínimo lo siguiente: i) una lista de requisitos necesarios para la formalización de asociaciones o grupos de mineros de oro, ii) identificar si existen requerimientos generales que responden a necesidades de organismos de control centralizados y si existen otros requerimientos de instituciones locales de los sitios priorizados por el Programa, iii) identificar los requerimientos duplicados en diferentes instituciones.

Producto 2: Reporte que incluya una matriz de priorización/identificación de tres grupos mineros que cumplan con los requisitos básicos para proceder con su formalización (uno en cada sitio priorizado por el programa), incluyendo los acuerdos de cooperación firmados con cada grupo.

Producto 3: Instructivo (propuesta metodológica, que sea oficialmente reconocida por los actores clave), elaborada, acordada y validada por el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables y otros actores clave, que permita cumplir con los requisitos básicos para optimizar el proceso de formalización de los grupos mineros identificados.

Producto 4: Presentar un documento (estudio de caso) que sistematice todo lo realizado para la formalización y que resuma las lecciones aprendidas, mejores prácticas y experiencias, visto desde un enfoque de equidad de género, para que pueda ser diseminado a nivel nacional, regional y mundial.

***Nota:** Todos los productos y sus anexos deberán ser entregados en formatos editables.

6. COORDINACIÓN / SUPERVISIÓN:

La presente consultoría estará a cargo del PNGQ, quien a su vez coordinará con las personas delegadas del MAE, PNUD y del MERNR⁴. El PNGQ garantizará el acceso a la información necesaria y disponible para la ejecución de la presente consultoría, apoyará la coordinación general de actividades entre actores institucionales claves y personal técnico de los socios del Programa, facilitará las reuniones que el consultor requiera con el personal técnico designado como contraparte y otros actores relevantes, gestionará la revisión y aprobación de los productos, asegurará el seguimiento técnico y administrativo de los avances del trabajo, entre otros.

La persona encargada del proceso en el PNGQ canalizará los productos entregados por el consultor/a hacia los técnicos delegados por el MAE, MERNR y PNUD para proceder con una revisión conjunta, quienes contarán con un término de ocho (8) días laborables para aprobar el producto o emitir observaciones. De no haber observaciones en este período, el producto quedará aprobado. En caso de haberlas, el consultor tendrá cinco (5) días laborables para subsanarlas, luego de lo cual el MAE y MERNR tendrá cinco (5) días término para la revisión final del producto, previa aprobación.

Todos los productos deberán ser aprobados por los socios del Programa, a través de la coordinación del PNGQ, previo a gestionarse el pago correspondiente con el PNUD.

7. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA:

La consultoría tendrá una duración de diez (10) meses desde la firma del contrato. Los tiempos de revisión

⁴ Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, socio responsable del PNGQ por su competencia en el área de minería artesanal.

y aprobación de los productos no se contabilizarán como tiempos de la persona contratada, siempre y cuando la continuidad del trabajo dependa de la aprobación del producto presentado.

8. LUGAR DE TRABAJO

Oficinas del consultor deberán estar localizadas en Quito, Ecuador, donde se ubican las oficinas de los actores relevantes. Para realizar las visitas de acercamiento a los grupos o asociaciones seleccionados, el consultor deberá viajar a las zonas donde estos se ubiquen y mantener reuniones. Toda la logística deberá ser acordada previamente con el PNGQ quien se hará cargo de los costos asociados.

9. PERFIL PROFESIONAL Y DESTREZAS REQUERIDAS

- Profesional con título de cuarto nivel en temas relacionados ambiente.
- Título de tercer nivel en derecho.
- Experiencia respaldada de por lo menos de cinco (5) años en el ejercicio profesional en áreas minero ambientales tanto en la parte técnica, como en el ámbito jurídico, es necesario tener conocimiento de la normativa minera y experiencia en este campo legal.
- Experiencia de al menos cuatro (4) años en el desarrollo de normativa ambiental minera para desarrollo de proyectos de minería artesanal y pequeña minería en fases de exploración y explotación y beneficio.
- Dominio de los idiomas español e inglés, conocer otros idiomas puede ser una ventaja.

10. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

A pedido del Ministerio del Ambiente del Ecuador y en el marco del Proyecto, el PNUD firmará un contrato con la persona adjudicada por el monto que se acordare más el IVA. La persona seleccionada deberá tener al día sus facturas y será responsable de sus obligaciones tributarias ante el SRI, además de cualquier costo por materiales o herramientas que consideren necesario para el cumplimiento de lo solicitado en el presente documento.

Luego de la aprobación final de cada uno de los productos determinados en estos términos de referencia, se cancelará el siguiente porcentaje del valor acordado más IVA contra presentación de la respectiva factura:

<i>Productos/ Actividades</i>	<i>Fecha (a los X meses de firmado el contrato)</i>	<i>% de pago</i>
Producto 1: Reporte que incluya una lista de requisitos necesarios para la formalización de asociaciones o grupos de mineros de oro, identificar si existen requerimientos generales que responden a necesidades de organismos de control centralizados y si existen otros requerimientos que responden a necesidades de instituciones locales de los sitios priorizados por el Programa. Además, identificar los requerimientos duplicados en diferentes instituciones.	1 mes	30%

Producto 2: Reporte que incluya una matriz de priorización/identificación de tres grupos mineros que cumplan con los requisitos básicos para proceder con su formalización (uno en cada sitio priorizado por el programa), incluyendo los acuerdos de cooperación firmados con cada grupo.	4 meses	30%
Producto 3: Instructivo (propuesta metodológica, que sea oficialmente reconocida por los actores clave), elaborada, acordada y validada por el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables y otros actores clave, que permita cumplir con los requisitos básicos para optimizar el proceso de formalización de los grupos mineros identificados.	7 meses	30%
Producto 4: Presentar un documento (estudio de caso) que sistematice todo lo realizado para la formalización y que resuma las lecciones aprendidas, mejores prácticas y experiencias, visto desde un enfoque de equidad de género, para que pueda ser diseminado a nivel nacional, regional y mundial.	10 meses	10%

11. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA

La metodología de calificación de las propuestas será de 70% para la evaluación de la Hoja de Vida (30%) y de la oferta técnica (40%); y, 30% para la oferta económica⁵.

El/la candidato/a debe presentar los 3 documentos mencionados previamente en 3 archivos separados los mismos que serán evaluados cada uno sobre 100 puntos.

Criterio de Evaluación – Hoja de Vida	Puntos
Profesional con título de cuarto nivel en temas relacionados ambiente.	15
Título de tercer nivel en derecho.	15
Experiencia respaldada de por lo menos de cinco (5) años en el ejercicio profesional en áreas minero ambientales tanto en la parte técnica, como en el ámbito jurídico, es necesario tener conocimiento de la normativa minera y experiencia en este campo legal.	35
Experiencia respaldada de al menos cuatro (4) años en el desarrollo de normativa ambiental minera para desarrollo de proyectos de pequeña minería en fases de exploración y explotación y beneficio.	30
Dominio de los idiomas español e inglés, conocer otros idiomas puede ser una ventaja.	5
Total Ponderación	100

⁵ Solo las propuestas que cumplan con un puntaje promedio mayor o igual de 70 entre la valoración de la hoja de vida y oferta técnica pasarán para la valoración de la propuesta económica.

Criterio de Evaluación de las Ofertas Técnicas	Evaluación
¿Hasta qué punto el Oferente comprende la naturaleza del trabajo? ¿Se ha definido bien el alcance del trabajo y se ajusta a los TdR?	25
¿Se han desarrollado los aspectos relevantes del trabajo con un nivel suficiente de detalle?	25
¿Se describe a profundidad la metodología establecida para lograr los productos definidos en la consultoría?	25
¿Se ha realizado una propuesta clara? ¿Es lógica y realista la secuencia de actividades y su planificación? ¿Conduce a una implementación eficiente de la sistematización?	25
Total Ponderación	100

Oferta Económica. Se otorgará la mayor puntuación (30%) a la oferta más económica y el inverso proporcional a las demás ofertas. Solo las ofertas técnicas que cumplan con el puntaje promedio mínimo requerido (70%) pasarán a la evaluación económica.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Ministerio del Ambiente y el/la contratado/a convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento debido a la ejecución de su contrato será considerada confidencial y no divulgable. Por lo tanto, está prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra del dueño de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado el contrato de servicios, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El/la Consultor/a y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos reproducir o publicar la información del proyecto material del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito del MAE y PNUD.

Los productos generados bajo este tipo de contrato serán propiedad del MAE y no podrán ser difundidos y/o sociabilizados hasta que los mismos sean oficializados formalmente por el MAE.